



DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N° 6676

MENDOZA, 16 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTO el EX-2021-07895385- -GDEMZA-MESA#DGE, en el que se tramita “S/ Situación laboral de Sandra Verónica Nievas”; y

CONSIDERANDO:

Que la pieza administrativa de la referencia tuvo su origen a partir del Informe emanado de la Dirección del Centro Educativo de Nivel Secundario N° 3-420 del Departamento Junín, dando cuenta de las inasistencias injustificadas registradas por la Agente Sandra Verónica Nievas, D.N.I. N° 24.557.673, C.U.I.L. N° 27-24557673-6, las que tenían carácter de continuas desde el 05/02/2017;

Que, habiendo sido ordenada la instrucción de Sumario Administrativo, de fecha 11 de junio de 2024 por RESOL-2024-3940-E- GDEMZA-DGE, el instructor sumariante designado emite Dictamen de Clausura N° 480/2025, del que se extrae que la Agente Nievas había sido sumariada por las mismas faltas investigadas en el presente procedimiento, dictándose norma que resuelve su CESANTÍA, acto agregado en copia en orden 62 con fecha 18 de noviembre de 2025;

Que, en efecto, corre agregada en orden 62 la Resolución RESOL-2020-898-E-GDEMZA-DGE, emitida en el marco del EX-2018- 01549843-GDEMZA-MESA#DGE, que dispone con fecha 22/05/2020: “Artículo 1ro.- Clausúrese el presente Sumario Administrativo ordenado a instruir por Resolución N° 2364-DGE- de fecha 18 de setiembre de 2018. Artículo 2do.- Aplíquese a la señora SANDRA VERÓNICA NIEVAS, CUIL N° 27-24557673-6, Ordenanza Celador Titular con prestación de servicios en el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 3-420 del Departamento de Junín, dependiente de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, la sanción prevista en el Art. 64º inc. c): CESANTÍA, en virtud de lo dispuesto por el Art. 67º incs. a) y b) del Decreto Ley N° 560/73, en concordancia con el ART. 2 inc. c) y ART. 5 incs. a) y b) del ANEXO de la Ley N° 9.103; por transgresión de las disposiciones contenidas en los Arts. 13º incs. a) y n), 14º inc. l) del Decreto Ley N° 560/73 y Art. 5º inc. a) del Decreto N° 3843/08, ratificado por Ley N° 8112 -Estatuto del Celador, a partir de la fecha de notificación”. Este último acto fue notificado a la agente cesanteada recién con fecha 14/06/2024, sólo unos días después de haberse ordenado el Sumario en estas actuaciones.

Que, atento a la situación descripta, el Instructor Sumariante designado considera que “la agente ha sido desvinculada de manera previa al nombramiento de los instructores por lo que no reviste la condición mínima para ser sumariada como lo es el ser agente de la administración pública”, razón por la que emite Dictamen Final determinando que la investigación sumarial iniciada a la agente Sandra Verónica Nievas ha devenido en abstracta, lo que lo lleva a sugerir dejar sin efecto el Sumario Administrativo y el archivo de las actuaciones;

Que, de la documentación agregada surge que los términos dispositivos, así como los considerandos de la RESOL-2020-898-E- GDEMZA-DGE, emitida en el marco del EX-2018-01549843-GDEMZA-MESA#DGE, traslucen correspondencia con el objeto propuesto por la RESOL-2024-3940-E-GDEMZA-DGE, es decir, la investigación de inasistencias



injustificadas registradas por la agente Sandra Verónica Nievas, C.U.I.L N° 27-24557673-6, Ordenanza Celador Titular, con prestación de servicios en el Centro Educativo de Nivel Secundario N° 3-420 del Departamento Junín, dependiente de la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos, en forma continua desde el 05/02/2017 .

Que la identidad de sujeto, objeto y causa hace prevalecer lógicamente a la investigación llevada a cabo oportunamente, la que ha concluido con Resolución de la autoridad, disponiendo la CESANTÍA de la agente, acto que se encuentra firme atento a que fue notificado a la interesada con fecha 14/06/2024.

Que, por tanto, dada la identidad de elementos constitutivos de los procedimientos sumariales instruidos por disposición de la RESOL-2020-898-E-GDEMZA-DGE (EX-2018-01549843-GDEMZA-MESA#DGE) y de la RESOL-2024-3940-E-GDEMZA-DGE, habiendo concluido el primero con Resolución firme que dispone la CESANTÍA de la agente encartada, corresponde dictar acto administrativo ordenando la clausura y archivo de las presentes actuaciones.

Que, de acuerdo a la atribución conferida por los Art. 17 de la Ley N° 9.103 y Art.132 f) de la Ley N° 6.970, y haciendo mérito del Dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos DIC-7626-2025,

Por ello,

EL

DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Dése por finalizado el SUMARIO ADMINISTRATIVO dispuesto por RESOL-2024-3940-E-GDEMZA-DGE, respecto de la señora SANDRA VERÓNICA NIEVAS, CUIL N° 27-24557673-6, por identidad de elementos constitutivos de los procedimientos sumariales instruidos por disposición de la RESOL-2020-898-E-GDEMZA-DGE (EX-2018-01549843- GDEMZA-MESA#DGE) y de la RESOL-2024-3940-E-GDEMZA-DGE, habiendo concluido el primero con Resolución firme que dispone la CESANTÍA de la agente encartada, procediéndose al archivo de las actuaciones.

Artículo 2do.- Notifíquese la presente Resolución a la interesada, al Establecimiento Educativo, a la Oficina de Investigaciones Administrativas y Ética Pública, atento a lo dispuesto por el Art. 27, inc. 7 de la Ley N° 8.993 y Art. 17 del Anexo de la Ley N° 9.103, a la Oficina General de Sumarios, y a las Dirección General de Recursos Humanos y Dirección de Capital Humano de esta Dirección General de Escuelas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 10° del Decreto N° 218/19.

Artículo 3ro.- Comuníquese a quienes corresponda.

LIC. TADEO GARCÍA ZALAZAR



Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
26/03/2026	32562